



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2021-00222-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PALMAR DE VARELA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante corrige la solicitud de terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer. Soledad, 10 de Diciembre de 2021.

La Secretaria,

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diciembre(10) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace la apoderada de la parte demandante, doctora GRETTEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA coadyuvada por el representante legal de la entidad demandada y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. RECONOCER** como apoderada de la parte demandante a la Dra. GRETTEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA, conforme a las facultades a ella conferidas.
- 2.- **TÉNGASE** por notificado por conducta concluyente a INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PALMAR DE VARELA, a través de su representante legal a partir del 16 de noviembre de 2021, fecha de radicación del escrito coadyuvado por él.
3. **DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 4.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a el demandado INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE PALMAR DE VARELA NIT. No. 802.008.432-4.
- 5.- Sin costas para las partes.
6. **Ordénese** el desglose del título base ejecución en favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial
- 7.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0154 del 13 de 12 de 2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria